

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VILLA ALEMANA
77316113645**

**SOC COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES
EL AGUILA LIMITADA., RUT:78.979.110-4
TIERRAS ROJAS #242 QUILPUE, QUILPUE**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VILLA ALEMANA, 06/09/2016

RES. EX. N° 77316063494 /

VISTOS: La solicitud presentada el 04/08/2016, por don RICARDO HUGO SALGADO VERGARA, RUT N° xxxxxxxxxx, en representación de SOC COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES EL AGUILA LIMITADA, RUT N° 78.979.110-4, con domicilio en Tierras Rojas 242 Tierras Rojas Quilpue, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación y Factura Electronica del S.I.I. no compatible con formato propio de Factura.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, en formato no electrónico, desde el 01/08/2016 hasta el 30/09/2016

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA. AUTORIZÁSE, a SOC COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES EL AGUILA LIMITADA, RUT N° 78.979.110-4, a emitir Factura, en formato no electrónico, por el término que corre desde el

01/08/2016 y hasta el 30/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución. TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SOC COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES EL AGUILA LIMITADA, TIERRAS ROJAS N° 242 - QUILPUE.-

- UNIDAD VILLA ALEMANA